

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En fecha 26 veintiséis de julio del 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de San Miguel El Alto, Jalisco., celebran, por una parte, **INGENIERO BENJAMIN EDUARDO FLORES ANGULO**, representante legal de la persona moral denominada **CONSTRUDEC BEFA SA DE CV.**, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES**" y por otra parte el organismo público descentralizado el **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO**, denominado por sus siglas "**SAPASMA**", por conducto de su director general el Ingeniero **MIGUEL EDUARDO SANCHEZ DIAZ** quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**".

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción III, Inciso A) E I) De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 79 Fracción I, De La Constitución Política Del Estado De Jalisco, 94, Fracción I De La Ley Del Gobierno y La Administración Pública Para El Estado De Jalisco, 48 y 49 De La Ley Del Agua Para El Estado De Jalisco y Sus Municipios y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- El organismo público descentralizado denominado "**SAPASMA**" fue creado conforme al artículo 36 fracción II de la Ley De Gobierno Y Administración Pública Municipal Para El Estado De Jalisco, mediante acuerdo de Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2008.
- El día 19 de julio de 2021, en sesión extraordinaria de consejo de administración de "**SAPASMA**" fue sometido a votación la propuesta de la directora general interina, mediante la cual fue nombrado el **Ingeniero MIGUEL EDUARDO SANCHEZ DIAZ**, como director general del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De San Miguel El Alto, Jalisco, Denominado "**SAPASMA**".

- El director general del organismo público descentralizado denominado "**SAPASMA**" cuenta con facultades para firmar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Fracción VII del acuerdo de creación del organismo público descentralizado municipal denominado Sistema De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De San Miguel El Alto, Jalisco, "**SAPASMA**".
- Con la suscripción de este acuerdo y el acta número II de sesión Ordinaria Del Consejo De Administración De "**SAPASMA**" celebrada el día 20 de julio del 2021, se autorizó unanimidad de votos la construcción del "**SUSTITUCION DE LINEA DE DRENAJE, DESCARGAS DOMICILIARIAS, LINEA DE AGUA Y TOMAS EN LA CALLE PROLONGACION MARIA CONCEPCION LOZANO**" para la realización de la obra se utilizarán los recursos propios.
- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal, en la calle José María Liceaga no. 25, zona centro en la población de San Miguel El Alto Jalisco, código postal 47140, las que surtirán sus efectos legales para este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- El representante legal de **CONSTRUDEC BEFA S.A. DE C.V.** que cuenta con las facultades necesarias para obligarse y contratar a nombre de la persona moral antes mencionada y que no le han sido revocadas a la fecha.
- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes con número **CBE1707279C7**.
- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

- Señala como domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Madero, numero 24 veinticuatro, en la ciudad de Degollado Jalisco.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, toda vez que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica expresada en las declaraciones que preceden.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, no mediando en el presente pacto dolo, mala fe, lesión, violencia, error o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera afectar la presente relación contractual, y por lo cual, las partes están de acuerdo en sujetarse y obligarse a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO** es la prestación de servicios especializados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” en la construcción del “**SUSTITUCION DE LINEA DE DRENAJE, DESCARGAS DOMICILIARIAS, LINEA DE AGUA Y TOMAS EN LA CALLE PROLONGACION MARIA CONCEPCION LOZANO**” reuniendo todas las características que se anexan al presente contrato donde detalla el precio firme, además de las especificaciones técnicas ofrecidas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” las cuales son reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. – MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** el importe total de objeto de este contrato es por la cantidad de **\$511,871.29 (quinientos once mil ochocientos setenta y un pesos 29/100 m.n.)** dividida en **175,478.18 (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 18/100 m.n.)** de la línea de agua y **376,393.11 (treientos setenta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 11/100 m.n.)** de línea de drenaje.

A lo anterior presupuestado, de ser necesario, se le podrá añadir adendum al contrato con el fin de concretar el saldo de la obra realizada de ser que esta sobrepase el presupuesto pactado.

**TERCERA. – DE LOS ANTICIPOS, FINIQUITO Y CUMPLIMIENTO.** La adquisición del objeto del presente contrato cumplirá con los siguientes puntos para poder iniciar la ejecución de la obra:

1. **GARANTÍA.** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado del fallo de adjudicación del presente contrato, conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley De Obra Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios, y antes de iniciar los trabajos convenidos en el mismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” deberá entregar póliza de fianza expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, en favor de “**SAPASMA**”, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 2 fracción XVII, 32, 36 inciso a), 166, 174, 175, 178, 279, 282, 289 y demás relativos y aplicables de la ley de instituciones de seguros y fianzas, de acuerdo a lo siguiente:
  - Por un importe correspondiente al del valor total del precio pactado en la cláusula **segunda. - monto de la contraprestación** del presente contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo del “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” y sus accesorios legales, dicha garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
  - En tanto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” no otorgue la fianza enunciada, no se perfeccionará el presente contrato no surtirá efecto legal alguno
2. **FIANZA POR VICIOS OCULTOS.** asimismo, dentro de los 10 diez días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la obra “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” entregara una fianza a favor de “**SAPASMA**” por valor del porcentaje correspondiente del importe total de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda de este contrato a fin de garantizar la buena calidad de los trabajos realizados, esto es, la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran existir en la misma. esta fianza tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta por un año posterior a la terminación y/o entrega de los trabajos objeto de este, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de la obra.
  - La fianza deberá ser otorgada por cualquier institución mexicana debidamente autorizada a favor de “**SAPASMA**” y satisfacción de este.

- la póliza en que sea expedida la fianza deberá expedirse a favor del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De San Miguel El Alto, Jalisco., en los términos del presente contrato y contener como mínimo los elementos dispuestos en el artículo 166 De La Ley De Instituciones De Seguros Y Fianzas.
3. **FORMA DE PAGO.** el precio pactado en la cláusula **segunda.** - **monto de la contraprestación**, se pagará con base a la condición de precio firme más estimaciones que deberán formular con una preciosidad no mayor a un mes como máximo y los mismos se realizarán de la siguiente manera:
- **AL CONTRATAR:** se pagará el 25% del total presupuestado como anticipo, equivalente a la cantidad de **\$137,967.82 (ciento treinta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N)** bajo el concepto de anticipo de la obra referida, tal como lo establece el artículo 100 de la Ley De Obra Pública Para El Estado De Jalisco y sus Municipios.
  - **AL INICIAR:** se pagará por emisiones realizadas por parte del “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES**” las estimaciones se acompañará los documentos que contengan los números generadores; notas de bitácora; croquis; control de calidad; pruebas; de laboratorio y fotografías; análisis; cálculos e integración de los importes a pagar.
  - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES**” será el único responsable de que las facturas se presenten para su pago y que cumplan con los requisitos administrativos y fiscales de conformidad con lo estipulado en los artículos 29 y 29-A Del Código Fiscal de la Federación, sin cuya satisfacción, no serán pagadas. toda factura que ampare los pagos por las estimaciones presentadas deberá expedirse a favor del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO** con cedula de identificación fiscal **SAP081115IN7**, con dirección en la calle José María Liceaga No. 25, Zona Centro en la población De San Miguel El Alto Jalisco, Código Postal 47140.

**CUARTA. – RELACIONES LABORALES.** para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula anterior las partes se al siguiente procedimiento:

- 1.- “**EL PRESTADOR**” deberá obligarse a las reglas generales respecto de la actividad a desempeñar y lugar de prestación del servicio; “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES**” asignará del universo de sus trabajadores o prestadores de servicios a “**EL CONTRATANTE**” a aquellos que cumplan el

perfil requerido para la prestación del servicio solicitado, sin subordinación laboral de ningún tipo para **"EL CONTRATANTE"**.

- 2.- las gestiones para prestar el servicio solicitado, serán a cargo exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES"** mismo que se compromete por sí y por sus trabajadores o prestadores de servicios a guardar el secreto profesional de todas y cada una de las operaciones que realice a favor de **"EL CONTRATANTE"**.
- 3.- la realización de actividades de naturaleza análoga, similar, conexas o necesarias, y de cualquiera otra relacionadas con ellas, a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES"** siempre será por instrucción directa de **"EL CONTRATANTE"**, y se agregaran como anexo al presente instrumento jurídico, bastando para ello la instrucción del representante legal de **"EL CONTRATANTE"**.
- 4.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES"** no podrá revelar información respecto del objeto del presente contrato, solo podrá hacer con el personal designado por **"EL CONTRATANTE"**.
- 5.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES"** responderá de todas las reclamaciones, demandas, quejas y cualquier procedimiento o proceso jurisdiccional o extrajudicial que sus trabajadores, empleados o personal de su confianza presenten en su contra o contra "el contratante" o cualquiera de los de sus miembros o de los servidores públicos del organismo público descentralizado, en relación con o los derivados de la ejecución de los trabajadores objeto de este contrato.
- 6.- **"EL PRESTADOR"** deberá exhibir al momento de la celebración del contrato la documentación y los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven con sus trabajadores.

- número de registro patronal ante el instituto mexicano del seguro social.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES"** se obliga a responder por cualquier daño que se acuse a **"EL CONTRATANTE"** en sus bienes o personas y a cualquier tercero ya sea en su persona o bienes, por la ejecución de la obra objeto del presente contrato, desde el inicio hasta la total terminación de esta, la cual quedara formalizada a través del ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.



- 6.- si reduce su capital en forma notable que a juicio del “**EL CONTRATANTE**” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 7.- CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES**” incumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o de cualquier disposición aplicable.

#### **OCTAVA. – PLAZO Y TERMINACION DEL CONTRATO**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES**” manifiesta que dentro de la tercera semana del mes de agosto del 2021 dos mil veintiuno tendrá concluida las maniobras, la prestación de servicios especializados en la construcción de la “**SUSTITUCION DE LINEA DE LINEA DE DRENAJE, DESCARGAS DOMICILIARIAS, LINEA DE AGUA Y TOMAS EN LA CALLE PROLONGACION MARIA CONCEPCION LOZANO**””

El contrato tiene como vigencia del lunes 26 veintiséis de julio 2021 dos mil veintiuno, al viernes 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, de no ser concluido y entregado el trabajo se tendrá como incumplido el presente contrato, sometiéndose a si a las consecuencias legales del mismo

#### **NOVEN. - MISCELÁNEOS.**

I.- entre las partes no se reconocerá pactos verbales.

II.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley De Obras Públicas Del Estado De Jalisco y sus Municipios y demás aplicables.

III.- los títulos de las cláusulas que integran el presente contrato, constituyen meros enunciados para facilitar su consulta, por lo que en caso de interpretación del contrato ha de atenderse al contenido íntegro de las cláusulas y no a sus títulos.

**DECIMA. - ACUERDO TOTAL.** el presente acto jurídico constituye un acuerdo único y completo entre “**LAS PARTES**”, en referencia al objeto de este contrato y que los recursos líquidos pertenecen al organismo del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Del Municipio De San Miguel El Alto Jalisco

Enteras “**LAS PARTES**” del contenido de las cláusulas anteriores, están de acuerdo con las mismas, y otorgan su consentimiento por estar debida y legalmente legitimados para ello con la personalidad que ostentan, lo que realizan en pleno uso



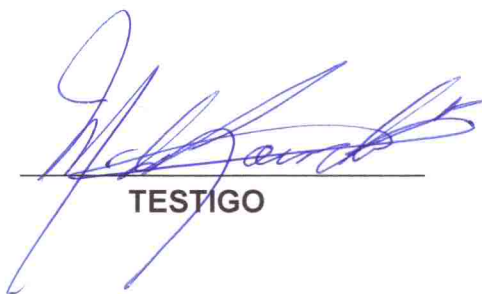

de su capacidad de goce y ejercicio, firmándolo por triplicado en presencia de dos testigos en el municipio de San Miguel El Alto, Jalisco., el día 26 veintiséis de julio de 2021, dos mil veintiuno.



\_\_\_\_\_  
**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFECIONALES”**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
**CONSTRUDEC BEFA S.A. DE C.V.**  
INGENIERO BENJAMIN EDUARDO FLORES ANGULO,



\_\_\_\_\_  
**“EL CONTRATANTE”**  
RECTOR GENERAL DE **“SAPASMA”**  
INGENIERO MIGUEL EDUARDO SANCHEZ DIAZ

  
\_\_\_\_\_  
TESTIGO  
\_\_\_\_\_  
TESTIGO